



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 JUL 2016
 GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
 PUNTA LLANILLA UNICA
 SERVICIO CENTRAL
 Página 1
 M. 249/16
 C-3785

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 249/16 Sucre, 20 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CI-1525 de 05 de julio de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local Financiero y de Gestión Administrativa, Nota CITE CONTAB 0154/2016 de fecha 05 de julio de 2016, remitida por el Jefe de Contabilidad Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE".

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Contabilidad del Concejo Municipal, refrenda que la ejecución Presupuestaria del POA y Presupuesto del H. Concejo Municipal de Sucre, a la fecha las diferentes partidas presupuestarias cuentan con crédito disponible insuficiente y que los mismos requieren la adición de recursos para los gastos que son erogados a través de trasposos presupuestarias dentro del mismo programa ya que los recursos disponibles en las demás partidas se encuentren ajustadas para ser ejecutadas en su totalidad hasta el 31 de Diciembre de 2016. Dichas partidas se reflejan en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUTADO	DISPONIBLE	REQUERIDO
255	Publicidad	800.000,00	400.000,00	400.000,00	800.000,00
31110	Gtos x refrigerios al personal	280.000,00	249.176,00	25.624,00	400.000,00
395	Útiles de escritorio y oficina.	120.868,00	117.683,80	3.184,20	100.000,00
TOTALES (BS.)					1.300.000,00

Que, mediante registro CI-1593 de fecha 11 de julio de 2016, ingresa a la Comisión Nota: CITE CONCOM N° 121 del 11 de julio de 2016, remitida por el Lic. Freddy Rivas Orozco, Jefe de Comunicación del Concejo Municipal de Sucre, complementa el informe técnico realizado por la unidad de Contabilidad, donde justifica el gasto realizado de Enero a Junio en la partida 255 "PUBLICIDAD", se estableció una relación contractual por concepto de publicidad con 9 canales de televisión, 18 radioemisoras y 94 periodistas independientes, desde el 1 de Abril al 30 de Junio del 2016, erogando recursos que ascienden a Bs. 389,300,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), gasto destinado al informe cotidiano que brinda el Concejo Municipal por mandato constitucional.

Que, el Informe Técnico muestra la partida 25500 "PUBLICIDAD", con un presupuesto Inicial de Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), un Presupuesto Ejecutado de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), y un presupuesto Disponible de 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), que debiera estarse ejecutando y que haciendo una comparación cronológica de la gestión no justifica incrementar el 100% de lo previsto, toda vez que aún se cuenta con recursos suficientes para ejecutar en los seis meses restantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 249/16

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 323 de fecha 04 de Septiembre de 2015, se aprueba el Plan Operativo Anual (Consolidado) y Presupuesto de la Gestión 2016 del H. Concejo Municipal, por un monto total de Bs. 21.000.000,00 (Veinti un millones 00/100 Bolivianos).

BASE LEGAL

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL confiere competencia exclusiva al Gobierno Municipal Autónomo en su Artículo 302, numeral 23 que textualmente indica "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", establece; en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) RESOLUCIONES para cumplimiento de sus atribuciones. (...); Artículo 16 numeral 5 de las atribuciones del concejo municipal indica "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, conforme establece las DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES aprobada mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 726 de fecha 05 de agosto de 2014, establece textualmente en su artículo 4 inciso b) "El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos". En tal sentido es el Pleno del Ente Deliberante quien instruya dicha modificación al presupuesto de la gestión 2016.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" en su artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), señala: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el parágrafo III) artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 indica: (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD): Traspasos Intrainstitucionales: a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, el Artículo 18 del Decreto Supremo 29881 señala: (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS) dispone: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016, en la parte de Disposiciones Finales indica en su Artículo final 2°.- Quedan vigentes para su



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

aplicación: entre otras el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011. El mismo que textual mente indica en su párrafo I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, el de la Ley 27/2016 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", señala como su atribución:

Que la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre", de fecha 10 de Abril del 2014 indica su artículo 6 inc. d) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo.

Que la misma Ley Municipal precedente indica en su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso d) indica "analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal (...)" (LAS NEGRILLAS SUBRAYADO Y RECORTE SON NUESTRAS).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de Junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Alcalde Municipal de Sucre, realice la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**", en el marco del D.S. 29881, para la Transferencia de recursos al Concejo Municipal, por un monto de **Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, de acuerdo a la siguiente estructura:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PART	DETALLE	MONTO
1101	02	02	01	0000	01	3111 0	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	400.000,00
1101	02	02	01	0000	01	3950 0	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	100.000,00
TOTAL (EN BOLIVIANOS)								500.000,00

Haciendo un total de Bs. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 Bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

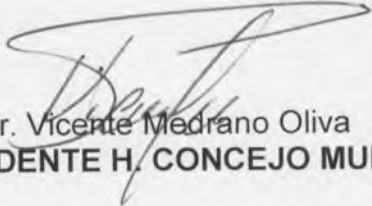
Página 4
R.A.M. 249/16

Artículo 2º.- El Alcalde Municipal, a través de las unidades técnicas correspondientes de su dependencia, es responsable de cumplir todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales para la inscripción de estos recursos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016 del H.C.M.S.


Artículo 3º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos, Archivos y Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.